

RECIBIDO
 12 ENE. 2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIRECCION DE APOYO
 San Raymundo Jalpan Centro, Oax., a 12 de enero de 2021

RECIBIDO
 12 ENE. 2021
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES DEL ESTADO, TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN USO DE ATRIBUCIONES REALICEN UNA REVISIÓN A LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SU COMPETENCIA Y VERIFIQUEN SI A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN TENÍAN UNA RELACIÓN DE PARENTESCO, CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA CUARTO GRADO CON ALGÚN LEGISLADOR FEDERAL O ESTATAL, MAGISTRADO, SECRETARIO DE ESTADO O TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA E INICIAR EL PROCEDIMIENTO A QUE HAYA LUGAR POR CONSECUENCIA; lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso y, con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados.

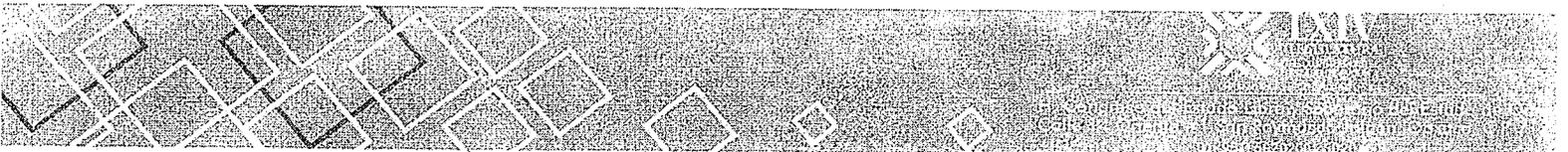
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

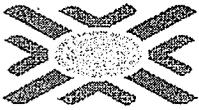
[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ

DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de enero de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES DEL ESTADO, TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN USO DE ATRIBUCIONES REALICEN UNA REVISIÓN A LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SU COMPETENCIA Y VERIFIQUEN SI A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN TENÍAN UNA RELACIÓN DE PARENTESCO, CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA CUARTO GRADO CON ALGÚN LEGISLADOR FEDERAL O ESTATAL, MAGISTRADO, SECRETARIO DE ESTADO O TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA. E INICIAR EL PROCEDIMIENTO A QUE HAYA LUGAR POR CONSECUENCIA;** con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENAUS
Cuevas Hdez.

Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Índice de Percepción de la Corrupción 2019, realizado por Transparencia Internacional, revela que en México existe un retroceso a la lucha emprendida contra este tipo de actos, alcanzando una puntuación de 28/100 relevante en confianza ciudadana, considerando al país como altamente corrupto. (Transparencia Internacional, 2019)¹.

La sociedad reclama una mejor atención de su gobierno, lo que se debe manifestar en un mejor servicio público, la satisfacción de las demandas y de una mayor expectativa en el nivel de vida de los ciudadanos.

La falta de credibilidad en las instituciones públicas deviene de la falta de información, del seguimiento de las acciones y el desinterés de los servidores públicos, lo que provoca que la percepción de corrupción incremente en la ciudadanía, haciendo que la corrupción sea el segundo tema de mayor interés en nuestra sociedad.

Uno de los factores que impera en la percepción ciudadana es que los servidores públicos de alto nivel ocupan sus facultades para obtener empleos y beneficios para sí o para sus cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que forman parte.

Percepción que con frecuencia incrementa al realizarse los trabajos de investigación de los medios de comunicación, académicos o la sociedad civil y obtener información en la que se verifique la contratación de familiares, amigos o socios de Legisladores,

¹ Transparencia Presupuestaria. (s.f.). *Índice de Percepción de la Corrupción 2019*. Recuperado el 31 de agosto de 2020, de <https://www.transparency.org/es/cpi/2019/results>



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Magistrados o Secretarios de Estado en los órganos autónomos, en diferentes poderes o instituciones.

Para evitar el NEPOTISMO los titulares optan por recomendar para la contratación de sus cónyuges, familiares o socios en otros poderes u órganos autónomos sobre los que tienen intereses económicos, políticos o sociales.

La Ley General de Responsabilidades establece:

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

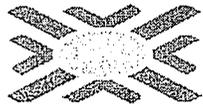
Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Conductas sancionables, pero que requieren de la participación los Órganos Internos de Control como autoridad investigadora como lo establece el artículo tercero de la ley en comento.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca establece en la fracción XXIII del artículo 3 que los Órganos Internos de Control son:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

En atención a las facultades que les confiere la ley, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los Órganos Internos de Control de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca pueden realizar una revisión a los expedientes del personal de las instituciones de su competencia y verificar si a la fecha de su contratación tenían una relación de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado con algún Legislador Federal o Estatal, Magistrado, Secretario de Estado o Titular de alguna dependencia e iniciar el proceso sancionatorio correspondiente.

El académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, Oscar Diego Bautista señala que ante la ley, todos los individuos tienen derecho a ocupar un cargo de elección siempre y cuando cumplan los requisitos básicos (nacionalidad, residencia, ciudadanía). Sin embargo, más allá de lo que la ley señala, es importante considerar que los cargos públicos no son para cualquiera sino para los más aptos, los más idóneos, para los mejores. La filosofía política señala que deben ser para aquellos que verdaderamente tienen vocación de servicio y el espíritu de ayudar a los ciudadanos de su país. Los cargos públicos deberían ser ocupados no por personas famosas, carismáticas o polémicas sino por los más capaces, los más



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

leales a la constitución política y con amplio sentido de justicia para su comunidad.²

La Transformación del Estado requiere de los hombres y mujeres más capaces, lo que no sólo es una cuestión de ética de quien contrata, sino también de todos los que estamos inmersos en el servicio público, y desde este poder legislativo para hacer que la ley se respete.

En razón de lo expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Poderes del Estado, Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos y al Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en uso de atribuciones realicen una revisión a los expedientes del personal de las instituciones de su competencia y verifiquen si a la fecha de su contratación tenían una relación de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado con algún Legislador Federal o Estatal, Magistrado, Secretario de Estado o Titular de alguna dependencia e iniciar el procedimiento a que haya lugar por consecuencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad indicada.

² Se puede consultar en

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5093/3.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ

